

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fueras de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0'50 peseta
Id., particulares, id. id. id. ....	0'75 id.
Número suelto, 50 céntimos.	

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado 2.

La Dirección general de Administración, con fecha 28 de Julio próximo pasado, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Exmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la resolución de V. E. valerande el terreno que se expropia á D. Isidro de Villegas, en el extremo referente al reconocimiento de intereses de 3 por 100 de afección, sírvase V. E. ponerle de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. E. acusar con toda urgencia recibe de esta comunicación y acompaña á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Le que se hace público en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 16 de Agosto de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

### AYUNTAMIENTOS

#### MORATA DE TAJUÑA

##### ANUNCIO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1910, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el señor regidor síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, durante cuya plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Morata de Tajuña 14 de Agosto de 1909.—El alcalde, Luis Díaz.

#### VALDEMORO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre del año 1908.

#### Día 4 de Octubre

Se aprueba el acta de la anterior, el cumplimiento de órdenes recibidas así como la distribución de fondos para el expresado mes.

Se acuerda celebrar las subastas de los arbitrios municipales sobre pesos y medidas, puestos públicos de venta, degüello de reses vacunas, lanares y de cerda, y piedra de baldíos, durante el próximo año de 1909, bajo las mismas condiciones y tipos del año anterior.

Se adjudicó á D. Mateo del Río y García el concurso para el acojo de 100 metros cúbicos de piedra, con destino á la calle Grande, al precio de 6 pesetas cada unidad machacada.

#### Día 11

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Quedó enterada la Corporación de haberse ingresado en arcas la suma de 98 pesetas 87 céntimos, percibidas por el apoderado de esta Ayuntamiento por ministros hechos al ejército, y que se abonen al mismo en concepto de dietas por un viaje hecho á Madrid la suma de diez pesetas.

Que habiendo expirado la licencia de dos meses concedida al señor primer teniente alcalde de este Ayuntamiento, sin que este señor se halla presentado á continuar ejerciendo sus funciones, se haga saber así al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva adoptar la resolución que estime oportuna.

Que en el día de ayer se habían entregado por el ex apoderado de este Ayuntamiento D. Manuel Fernández, las nueve inscripciones del 80 por 100 de propios que obraban en poder del mismo, acordando se le requiera para que presente la liquidación de las cantidades percibidas por tal concepto ó de cualquier otro para el que se hallara autorizado, desde la fecha de su nombramiento hasta el en que cesó, ingresando en arcas municipales las sumas que ebren en su poder, según se le tiene interesado por oficios de la alcaldía presidencia con anterioridad.

Solicitar del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia una certificación de los intereses percibidos por dicho señor ex apoderado D. Manuel Fernández, así como de los que le precedieron en igual cargo, con objeto de practicar una verdadera liquidación au-

torizando al señor presidente para que gestione en dicha dependencia la pronta expedición del documento.

Tambien se autorizó al propio señor presidente para hacer efectivos de la Hacienda los intereses de inscripciones de Beneficencia, cuyos cobros se hallan suspendidos desde hace varios años.

(Continuará)

### Delegación regia de Pósitos

#### CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, fecha 2 de Enero y 11 de Junio del corriente año, y con objeto de garantizar en debida forma las sumas á que ascienden las devoluciones que la Agencia general ejecutiva ha de realizar, solicitadas por los deudores dentro del plazo concedido por la primera de dichas disposiciones ministeriales, evitando al propio tiempo la prolongación de la suspensión de los procedimientos ejecutivos que tanto perjuicios irroga á los establecimientos benéficos, cuya liquidación y reorganización me están encendadas, he acordado:

Primero. Para garantizar la suma de 155.000 pesetas á que ascienden las solicitudes de devoluciones de derechos de Agencia presentadas dentro del plazo, quedarán retenidas en las depositarias que se indican á continuación y á disposición de esta delegación regia de Pósitos las cantidades siguientes:

#### Provincia de Albacete

Alberca, 695,00.
Alcalá del Júcar, 99,14.
Alearaz, 17,76.
Alpera, 96,42.
Balsa de Ves, 1.010,92.
Bonilla (El) 42,92.
Carcelén, 71,84.
Cotillas, 13,50.
Ginetes (La) 15,84.
Lezuza, 380,21.
Minaya, 209,26.
Montealegre, 341,20.
Múnera, 280,33.
Nerpio, 547,04.
Ossa de Montiel, 340,03.
Pétrola, 67,23.
Pezuelo, 51,52.
Riopar, 21,18.
Salebre, 561,54.

San Pedro, 58,66.

Seoovea, 245,70.

Tebarra, 6,12.

Villaverde, 44,83.

Viveros, 371,48.

Yeste, 8,37.

*Provincia de Alicante*

Alcalalí, 143,28.

Agres, 15,85.

Bedillóba, 123,99.

Calles de Eusarriá, 25,92.

Confride, 29,05.

Calpe, 42,35.

Jalón, 38,89.

Jávea, 3,19.

Nucia (La) 25,85.

Rellue, 445,46.

Segra, 440,32

Sax, 164,66.

Torremanzanas, 187,91.

Vall del Ebro, 127,18.

*Provincia de Ávila*

Bercial de Zapardiel, 1,30.

Cebros, 492,52.

Herradón (El), 45,53.

Langa, 1,26.

Maello, 35,00.

Paguerinos, 18,07.

Tiemble (El), 2,10.

Vadillo de la Sierra, 11,40.

*Provincia de Badajoz*

Arroyo de San Serván, 192,00.

Aljucén, 30,93.

Almendralejo, 115,81.

Aceuchal, 570,61.

Berlanga, 33,14.

Burguillos, 72,54.

Calamonte, 24,95.

Don Alvaro, 66,47.

Esparragalejo, 42,18.

Esparragosa de Laredo, 218,32.

Fregenal de la Sierra, 2,767,27.

Fuelabada de los Montes, 278, 91.

Garbayuela, 6,47.

Herrachos, 150,70.

Lobón, 9,76.

Roca (L), 60,55.

Haba (L), 304,78.

Mangabil, 108,14.

Maguilla, 68,50.

Puebla de la Calzada, 37,50.

Puebla de Alcántara, 875,83.

Torremayor, 54,57.

Villar del Rey, 48,99.

Villafranca de los Barres, 37,54.

*Provincia de Burgos*

Castrillo de la Vega, 292,42.

Castrogeriz, 52,06.

Grijalba, 15,00.

Gumiel de Hizán, 198,11.

Villadiego, 69,38.

*Provincia de Cáceres*

Aceuche, 26,50.

Aldesa del Cañón, 68,35.

Aliseda, 105,82.

Alnasharín, 27,53.

Arruyomelinos de Montánchez, 10,87.

Belvís de Monroy, 76,75.

Berrocalejo, 52,15.

Cachorrilla, 129,24.

Calzadilla, 509,03.

Villa del Campo, 94,08.

Casas de Don Antonio, 123,83.

Casas de Don Gómez, 77,72.

Ceriz, 201,27.

Escurial, 311,12.

Guije de Coria, 539,15.

Guije de Galisteo, 2,80.

Ibáñez, 21,04.

Malpartida de Cáceres, 112,10.

Membrío, 93,07.

Menthermese, 57,67.

Pedroso, 78,97.

Pescueza, 115,65.

Pezuele, 278,95.

Puerto de Santa Cruz, 58,87.

Santa Cruz de Panizaga, 100,00.

Sierra de Fuentes, 23,75.

Terreergaz, 114,52.

Valdefuentes, 6,87.

Villanueva de la Sierra, 30,00.

*Provincia de Cádiz*

Algeciras, 54,08.

Algar, 18,63.

Alcalá de los Gazules, 12,74.

Arco de la Frontera, 188,24.

Benzacaz, 93,28.

Bosque (El), 144,25.

Castellar de la Frontera, 100,10.

Conil, 65,97.

Espera, 143,42.

Grazalema, 114,87.

Chiclana, 156,26.

Gimena, 107,85.

Barrios (Los), 11,23.

Prado del Rey, 106,73.

Puerto Serrano, 61,69.

Puerto de Santa María, 78,87.

Rota, 91,33.

Setenil, 44,17.

Torreblanque, 174,28.

Ubrique, 504,48.

Villaluenga, 75,47.

Villamartín, 143,39.

Zahara, 91,33.

*Provincia de Canarias*

Antigua (La), 25,92.

Breña Baja, 313,12.

Buenavista, 653,26.

Candelaria, 58,22.

Gáldar, 1,897,63.

Garafía, 94,91.

Garachico, 280,14.

Güímar, 125,74.

Haria de Lanzarote, 12,33.

Laguna, 23,34.

Mazo, 105,67.

San Juan de la Rambla, 328,00.

Santa Cruz de la Palma, 295,76.

Telde, 37,63.

Terror, 257,45.

Valverde, 154,42.

*Provincia de Castellón*

San Jorge, 49,72.

Castellfort, 12,75.

Chiva de Morella, 34,28.

Cintorres, 116,54.

Villar de Canes, 152,25.

*Provincia de Ciudad Real*

Campo de Criptana, 32,48.

Daimiel, 12,55.

Pedro Muñoz, 5,815,33.

Solana (La), 233,71.

Socuéllamos, 117,28.

Aimadén, 176,51.

Alcolea, 5,90.

Torralba de Calatrava, 146,81.

Carrión de Calatrava, 15,60.

Valdemarco, 44,04.

Valdepeñas, 222,30.

Herreros, 71,59.

Almagro, 149,90.

*Provincia de Córdoba*

Ademuz, 892,48.

Almedinilla, 209,63.

Almóndovar del Río, 342,05.

Añora, 9,82.

Belmez, 505,86.

Benamejí, 14,95.

Blázquez, 73,02.

Canete de las Fuentes, 9,944,78.

Carcavieja, 667,19.

Carretera (La), 21,13.

Carpio, 480,27.

Castro del Río, 847,56.

Conquista, 6,75.

Deña Menor, 1,656,71.

Des Torres, 700,97.

Encinas Reales, 40,29.

Espejo, 951,74.

Espiel, 318,77.

Fuente Palmera, 6

Villablanca, 45,00.  
 Villanueva de los Castillejos, 47,05.  
*Provincia de Huesca*  
 Alberto Alto, 104,55.  
 Almudévar, 1.031,82.  
 Almuñientes, 181,95.  
 Anies, 16,73.  
 Ayerbe, 254,37.  
 Azler, 203,89.  
 Bellevar, 135,86.  
 Belilla de Cinca, 93,81.  
 Benabarre, 6,62.  
 Bierge, 45,05.  
 Biscarrués, 2,37.  
 Blecuá, 93,25.  
 Boles, 37,52.  
 Capella, 29,80.  
 Cabas, 5,17.  
 Castañera, 61,02.  
 Castillenroy, 16,01.  
 Cosejuela de Fronteva, 82,65.  
 Costeán, 52,75.  
 Huesca, 141,22.  
 Igries, 31,33.  
 Igries por Yéquida, 12,07.  
 Barbastro, 547,86.  
 Laguna Rota, 42,01.  
 Lascelas, 95,00.  
 Monzón, 280,12.  
 Morrano, 16,77.  
 Plasencia, 257,32.  
 Peleñinos, 300,00.  
 Redellar, 35,08.  
 Santa Eulalia, 66,00.  
 Sergua, 98,85.  
 Siétamo, 2,34.  
 Sanamarcuello, 108,00.  
 Torralba, 156,00.  
 Torres de Montes, 437,00  
 Villanueva de Sigüenza, 11,27.

*Provincia de Jaén*

Arjonilla, 72,45.  
 Baeza, 184,28.  
 Beas de Segura, 205,29.  
 Bedmar, 188,82.  
 Begíjar, 430,39.  
 Cabra de Santo Cristo, 32,68.  
 Canena, 10,45.  
 Carboneros, 1,29.  
 Valle de Abalagüe, 42,40.  
 Vélez-Málaga, 65,96.  
 Sierra de Yeguas, 288,03.

*Provincia de Murcia*

Olasparra, 77,38.  
 Caravaca, 427,59.  
 Cehegín, 25,23.  
 Cieza, 286,18.  
 Jumilla, 72,11.  
 Moratalla, 284,85.  
 Mula, 30,68.  
 Ricote, 539,97.

*Provincia de Palencia*

Abarca, 44,31.  
 Abastos, 277,42.  
 Abia de las Torres, 4,84.  
 Ampudia, 107,62.  
 Amusco, 166,25.  
 Arconada, 63,17.  
 Astudillo, 1.231,66.  
 Becerril de Campos, 106,00.  
 Boadilla de Rioseco, 67,69.  
 Capillas, 5,94.  
 Carrion de los Condes, 260,86.  
 Castrillo de Villavega, 36,16.  
 Cestremocha, 227,56.  
 Cisneros, 398,44.  
 Frómista, 21,56.  
 Fuentes de Valdepere, 5,17.  
 Herrera de Río Pisuerga, 5,34.  
 Lantadilla, 250,84.  
 Magaz, 54,66.  
 Melgar de Yuso, 65,43.  
 Osornillo, 92,39.  
 Paredes de Nava, 142,00.  
 Requena de Campos, 239,52.  
 Revenga de Campos, 341,91.  
 Villanabariego, 2,98.  
 Villamuriel de Cerrate, 28,70.  
 Villamoreo, 5,60.  
 Villadiezma, 4,25.  
 Villaloco, 26,16.

*Provincia de Huesca*

Alberto Alto, 104,55.  
 Almudévar, 1.031,82.  
 Almuñientes, 181,95.  
 Anies, 16,73.  
 Ayerbe, 254,37.  
 Azler, 203,89.  
 Bellevar, 135,86.  
 Belilla de Cinca, 93,81.  
 Benabarre, 6,62.  
 Bierge, 45,05.

Villasarracine, 18,55.  
 Villedre, 2,00.  
 Villalumbre, 109,82.  
 Villota del Duque, 120,88.  
*Provincia de Salamanca*  
 Retortillo, 45,92.  
 Palacios Rubios, 7,28.  
 Miraflores, 11,70.  
 Villaruela, 11,44.  
*Provincia de Segovia*  
 Encinillas, 13,48.  
 Navas de Oro, 128,30.  
 Zarzuela del Pinar, 310,90.  
 Campo del Cuéllar, 4,16.  
 Moraleja de Coca, 3,67.  
 Aldeanueva del Cidonal, 77,49.  
 Gomezserracín, 135,08.  
 Trescasas, 50,47.  
 Fuentemilano, 75,96.  
 Vallelado, 834,81.  
 Sebúlico, 28,45.  
 Santa María la Real de Nieva, 76,70.  
 Escalona, 52,24.  
 Olembra, 566,74.  
 Lastres de Cuéllar, 220,01.  
 Aguilafuente, 51,28.  
 San Cristóbal de Cuéllar, 469,25.  
 Santiuste de Pedraza, 24,05.  
 Riaza, 53,43.  
 Labajos, 1,30.  
 Villacastín, 600,93.  
 Zamarramala, 442,58.  
 Segovia, 284,62.  
 Cuéllar, 13,81.  
 Pelayos, 77,47.  
 Valdevarnés, 33,35.  
 Pinilla de Ambroz, 31,17.  
 Cuevas de Provance, 63,04.  
 Navafría, 70,00.  
 Gallegos, 14,56.  
 Pedraza, 39,65.  
 Sequera de Fresno, 7,50.  
 Honteria, 3,75.  
 Chañe, 178,36.  
 Ontalvilla, 414,61.  
 Fuentesoto, 71,14.  
 Matahuena, 34,18.  
 Laguna Rodrigo, 34,44.  
 Valverde, 2,88.  
 Maderuelo, 66,95.  
 Sauquillo, de Cabezas, 28,75.  
 Cobos de Fuentidueña, 1.552,29.  
 Nieva, 62,20.  
 Fuentes de Santa Cruz, 75,39.  
 Nava de la Asunción, 33,70.  
 Turégano, 3,06.  
 Villeguillo, 6,10.  
 Ceres de Arriba, 29,35.  
 Chatún, 59,53.  
 Calabazas, 10,92.  
*Provincia de Sevilla*  
 Alcalá de Guadaira, 375,03.  
 Algeba (La), 183,02.  
 Arahal, 340,60.  
 Aznalcázar, 10,14.  
 Azulcollar, 35,66.  
 Cabezas de San Juan (Las), 239,79.  
 Campana (La), 643,02.  
 Carmona, 687,81.  
 Carrion de los Céspedes, 718,68.  
 Casariche, 54,85.  
 Corenil, 53,94.  
 Dos Hermanas, 1.458,27.  
 Esija, 373,44.  
 Gilena, 322,53.  
 Ginés, 74,54.  
 Herrera, 750,08.  
 Huévar, 13,00.  
 Lebrija, 83,89.  
 Lora del Río, 2.409,36.  
 Lora de Estepa, 13,13.  
 Luisiana, 294,81.  
 Mairena del Alcor, 56,98.  
 Marchena, 761,72.

*Provincia de Toledo*

Ajofrín, 21,86.  
 Añover, 40,35.  
 Cabezamesada, 68,67.  
 Calzada de Oropesa, 54,68.  
 Camuñas, 25,57.  
 Casarrubios del Monte, 181,13.  
 Cobeja, 83,89.  
 Ciruelos, 44,75.  
 Dos barrios, 18,47.  
 Gálvez, 53,83.  
 Guardia (La) 59,68.  
 Illescas, 168,29.  
 Madridejos, 483,29.  
 Mazarambroz, 4,77.  
 Noblejas, 193,89.  
 Panteja, 9,22.  
 Puebla de Almoradiel, 124,92.  
 Puebla de D. Fadrique, 570,46.  
 Santa Cruz de la Zarza, 154,15.  
 Seneca, 201,50.  
 Urda, 103,59.  
 Villarrubia de Santiago, 89,21.  
 Villafranca de los Caballeros, 22,64.  
 Villasequilla, 80,38.  
 Villatebas, 141,33.

*Provincia de Valencia*

Ayora, 1.713,54.  
 Albalat de la Rivera, 1.080,52.  
 Almussafes, 681,80.  
 Benaguasil, 71,73.  
 Benifaió de Espiega, 135,75.  
 Bioarp, 252,70.  
 Barcheta, 23,05.  
 Bolbaite, 53,29.  
 Catadau, 126,22.  
 Catarroja, 2,00.  
 Cullera, 1.364,59.  
 Llombay, 1.581,63.  
 Mouserrat, 272,77.  
 Muntarbarner, 416,51.  
 Museros, 110, 10.  
 Palmar, 61,34.  
 Puebla de Vallbona, 303,21.  
 Simat de Valdigués, 59,49.  
 Vallada, 245,80.  
 Zahara, 66,35.

*Provincia de Valladolid*

Herrín de Campes, 50,28.  
 Pedrajas de San Esteban, 138,08.  
 Santiago del Arroyo, 237,25.  
 Simancas, 12,51.  
 S. n Miguel del Arroyo, 45,67.  
 Muriel, 32,19.  
 Quintanilla de Trigueros, 740,40.  
 Villasexmir, 5,30.  
 Villalar, 89,24.  
 Rábano, 83,32.  
 Traspinedo, 709,60.  
 Pesquera de Duero, 369,86.  
 Fembedilla, 27,18.

*Provincia de Zaragoza*

Malleu, 334,59.  
 Encinacerba, 425,40.

Cuyas cantidades ascienden en junta a la suma de 158.380,81 pesetas.

Segundo. Se levanta la retención en las depositarías anteriormente expresadas, tanto para el resto de las sumas que en las mismas aparecen existentes a fe-

ver de la Agencia Ejecutiva, como para las que en lo sucesivo puedan ingresarse por este concepto.

Tercero. Se considerará igualmente levantada la retención en las restantes depositarias de los Pósitos no consignadas en la anterior relación para todas las cantidades hoy existentes ó que ingresen con posterioridad en las mismas como pertenecientes al referido arrendatario general de la Agencia Ejecutiva, á cuya disposición las pondrán desde la fecha de esta Circular los depositarios de los respectivos establecimientos.

Cuarto. Los jefes de las Secciones provinciales remitirán á cada uno de los depositarios de Pósitos de sus provincias un ejemplar de esta Circular, insertándola al propio tiempo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de facilitar la publicidad de la misma.

Lo que comunica á usted para que sin dilación dé el más exacto cumplimiento á la presente Circular.

Dios guarde á usted muchos años.

Madrid 2 de Julio de 1909.—El delegado regio, el conde del Retamero.

Señor alcalde de...

(Núm. 2.513.)

#### SUBASTAS

#### Ministerio de Marina

##### ANUNCIO

Declarado desierto, por Real orden de 6 del actual, el concurso celebrado en este Ministerio para la construcción sobre el terreno de cuatro almacenes para explosivos en el Arsenal de la Carraca y dos en el Laboratorio de Mixtos, así como también la construcción de una vía férrea y reconstrucción de un puente de madera para el servicio de dichos almacenes de explosivos, y dispuesto en dicha Real orden se anuncie por segunda vez el expresado concurso en los mismos términos que el anterior y con carácter de urgente, se hace saber al público, por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas del Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciará en los mismos periódicos oficiales que publiquen el presente, transcurridos que sean diez días de la fecha del último periódico oficial que lo publique.

Este concurso se anunciará en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Cádiz, Sevilla y Málaga, y por medio de edictos que harán fijar en sitio visible los comandantes de Marina de todas las provincias del litoral, por el conocimiento que tengan del anuncio inserte en el Diario Oficial del Ministerio del Rame.

Las bases técnicas, administrativas y planes á que han de ajustarse las obras, estarán de manifiesto en el Negociado 7.<sup>o</sup> del Estado Mayor de la Armada, todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se extenderán en castellano, sin sujeción á modelo, y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.<sup>o</sup>); no contendrán raspaduras, entrelíneas ni enmiendas, especificando la conformidad con los plazos de entrega, multas, indemnizaciones y demás cláusulas de las bases, el precio por que se compromete á ejecutar las obras,

en pesetas, pudiendo referirse la proposición sólo á la construcción de los seis almacenes ó á la construcción de vías y reparación del puente, ó bien por el total de las dos obras; teniendo entendido que, cuando la proposición sea por el total, habrá de expresarse por separado el precio porque se comprometen á ejecutar cada una de ellas, no pudiendo exceder de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 pesetas) para los seis almacenes, ni de treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas) para el arreglo de vías y reconstrucción de un puente.

Aunque la proposición se refiera al total de las obras, el Gobierno se reserva la facultad de adjudicarlas al proponente en totalidad ó sólo por una de las dos servicios que se trata de contratar, sin derecho á reclamación alguna por parte del proponente.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre, y, por separado, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó efectos públicos admisibles por la ley, las fianzas provisionales siguientes:

Para la construcción de almacenes, cuatro mil doscientas pesetas (4.200 pesetas).

Para construir la vía y reconstrucción del puente, mil ochocientas pesetas (1.800 pesetas).

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder legal que así lo acredite; y si el proponente es extranjero, declaración expresa de que renuncia á todos los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país, y que se someten á las decisiones de la Administración española en materia de contratos y derivaciones del que celebre con la Marina.

Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero podrá un mismo licitador presentar varias, exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

Desde el día que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, hasta cinco días antes de aquél en que deba tener lugar, ó del anterior si este último es festivo, se admitirán en el Estado Mayor Central y Estados Mayores de los tres apostaderos, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en el concurso.

Este plazo será ampliado hasta las dos de la tarde del último día hábil anterior al del concurso, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta durante los treinta minutos concedidos con dicho objeto.

El licitador ó licitadores á quienes se adjudiquen estos servicios, impondrán como fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato las cantidades siguientes:

Para la construcción de almacenes, el 8 per 100 del precio de adjudicación.

Para la construcción de vías y reconstrucción del puente, el 8 per 100 del precio de idem.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid 10 de Agosto de 1909.—El jefe del Negociado, Diego de Tapia.—V.<sup>o</sup> B.

—El general jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central, Julián García.

(E.—331.)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia

###### HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en des de Marzo del año actual en el sumario que se instruye por incendio en la fotografía de la casa número 31 de la calle de Alcalá, se cita á los dependientes de dicha fotografía Valeriano Poyana Mateos, Carlos Noya Salcedo, Baldomero Romero Fernández y Antonio Portela Paradela, para que comparezcan en su Sala-auditorio, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones que tienen prestadas; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les amenaza, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlos á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1909.—V.<sup>o</sup> B. Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 2.738.) (B.—2.256.)

###### GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de Instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Eustasio Pempa Caballero (a) El Bueno, de estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, color moreno, hijo de Lepe y de Deogracias, vecino de Leganés, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificárle un auto dictado en veinte de Julio último, en la pena de prisión correspondiente á la causa al margen expresada seguida en este Juzgado contra el mismo por hurto, por Audiencia Provincial de Madrid, previniéndole que caso de incomparecencia será declarado en rebeldía y sancionado los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, excita el celo de todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole en el caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.—Dada en Getafe á 13 de Agosto de 1909.—Arturo Muñoz.—El secretario, Led. Ramón Santa María.—Es copia, Led. Ramón Santa María.

(Núm. 2.739.) (B.—2.257.)

###### BUENAVISTA

Federico Revira Breñas, natural de Arenys de Mar (Barcelona), de cuarenta y nueve años, hijo de José y Ana, que vivió en la plaza del Angel, núm. 1, 2.<sup>o</sup>; se le cita por estas fechas; debiendo comparecer en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista dentro de diez días, desde

el siguiente en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales.

Madrid 13 de Agosto de 1909.—V.<sup>o</sup> B.—El juez de instrucción, Fermín Castañón.—El escribano, Antonio Aguilar.

(B.—2.258.)

Rómán Andrés San Pedro, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió calle de Don Pedro, 1, y se le cita por estas fechas; debiendo comparecer en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista dentro de diez días, contados desde el siguiente en que se inserten las requisitorias en los periódicos oficiales.

Madrid 13 de Agosto de 1909.—V.<sup>o</sup> B.—El juez de instrucción, Fermín Castañón.—El escribano, Antonio Aguilar.

(B.—2.259.)

#### REGIMIENTO CAZADORES DE LUSITANIA

##### 12.<sup>a</sup> DE CABALLERIA

Dispuesto por el excelentísimo señor director general de Cria Caballar y Rehonta se proceda por este Regimiento á la compra de caballos demas, se solicita el concurso de los señores que sean y deseen ensayarlos, para que les presenten en el Cuartel que ocupa el mismo en este cantón, todos los días laborables de diez á doce de la mañana, siempre que el ganado reuna las condiciones siguientes y su precio no exceda de 1.500 pesetas.—Alzada mínima 1'50 metros, de cuatro á nueve años y sin defecto de sanidad ó conformación.

Campamento Carabanchel 14 Agosto de 1909.

El coronel, Pascual Enrih.

(D.—4.)

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos veintiecho mil setecientos ochenta y uno expedido por este Establecimiento en quince de Enero de mil nevecientos ochenta, á favor de don Emilia Fresneda y Calzamiglis, D. Antonio y D. Ricardo Cebes y Fresneda, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el veintiecho de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid siete de Agosto de mil novecientos nueve.

El vicesecretario, José Rodríguez Romero.

(A.—358.)

A. Alonso, impresor.—Barbieri, 8, Madrid.